

JOHN PARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL NO 19 2017-GRC-GRTC

Callao,

2 0 JUN. 2017

#### **VISTOS:**

La Hoja de Ruta Nº SGR-009229 de fecha 02 de mayo de 2017; el Informe Nº 028-2017-GRC/GRTC-NEM; de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe Nº 51-2017-GRC-GRTC/JALZ; de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Carta Nº 038-2017-GRC-GRTC, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Hoja de Ruta Nº SGR-012356 de fecha 01 de junio de 2017; el Informe Nº 59-2017-GRC-GRTC/JALZ de fecha 13 de junio de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRC-GRTC de fecha 12 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en su oportunidad OTORGO PERMISO DE OPERACIONES por cinco (05) años a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C para que, preste el servicio de transporte turístico irregular comprendido desde el Muelle Dársena del Callao, Plaza Grau hasta la zona del Camotal, Bahía de la Punta y viciversa, sin involucrar la reserva Nacional del Sistema e Islas, Islotes y Punta Guaneras-Islotes Palominos, con una vigencia de cinco (05) años a través de las embarcaciones SAN MIGUEL, SAN BARTOLOME Y SANTO DOMINGO;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 005-2016-GRC-GRTC de fecha 16 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGO INCREMENTO DE NAVE a favor de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C de las embarcaciones DILBAR DORIAN Y FELICIANA:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-GRC-GRTC de fecha 26 de enero de 2017, se OTORGO Incremento de Nave a favor de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C de la embarcación PERSEO;

Que, con Hoja de Ruta N°SGR-00929 de fecha 02 de mayo de 2017, el Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C representado por OSCAR MARTIN CARPIO OCORURO solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Renovación y/o Modificación de Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático, en razón que el permiso de operaciones otorgado esta próxima por vencer, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Formulario S140-003; 2) Recibo de caja; 3) Copia de la Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRC-GRTC; 4) Copia de la Resolución Gerencial Regional N° 012 de fecha 23 de marzo de 2016; 5) Copia de la Resolución Gerencial Regional N° 004 de fecha 26 de enero de 2017; 6) Copia de Póliza 11317197 embarcación San Miguel; 7) Copia de Póliza 11317197 embarcación San Bartolome; 8) Copia de Póliza 11317197 embarcación Santo Domingo; 9) Copia de Póliza 11317197 embarcación Feliciana; 10) Copia de Póliza 11317197 embarcación Dilbar Dorian; 11) Convenio Pago de Primas; 12) Recibo de pago de Póliza ACCO-11317197 (12); 13) Recibo (Recaudación cuotas variables (06); 14) Copia de Póliza de cascos





No Pesqueros CASN 13321842-55000883; 15) Copia Póliza Cascos No pesqueros CASN 13321842 Dilbar Dorian, Feliciana, San Bartolome; 16) Copia Clausula de Responsabilidad General para Embarcaciones; 17) Copia de Clausula de Responsabilidad Civil por Contaminación; 18) Copia de pago Convenio de pago de Primas; 19) Copia factura Nº 031-0004487873; 20) Copia de recibo de Recaudación en Cuotas variables (03); 21) Contrato de Fletamento; 22) Ficha RUC; 23) Certificado Vigencia SUNARP; 24) Copia Inscripción de Sociedades Anónimas; 25) Copia de Licencia de Funcionamiento; 26) Certificado Nacional de Seguridad para naves y Certificado de matrícula de Naves de las embarcaciones: DILBAR DORIAN; FELICIANA; SAN BARTOLOME; SANTO DOMINGO; PERSEO Y SAN MIGUEL;

Que, mediante Informe Nº 028-2017-GRC/GRTC-NEM de fecha 09 de mayo de 2017, el Lic. Nilo Espinoza Morales de la revisión de la documentación presentada por el Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C concluye que es favorable se le otorgue la Renovación y/o Modificación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico;

Que, con Informe N° 51-2017-GRC-GRTC/JALZ de fecha 22 de mayo de 2017, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones luego de evaluar lo sostenido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático y documentación obrante en el presente procedimiento realizó las siguientes observaciones: 1) De la revisión de la documentación presentada por el Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C se advierte que no aparece la Póliza 1131797 de la embarcación PERSEO; 2) Si bien es cierto aparecen recibos de pago de pólizas y convenios de pago; no menos cierto lo es que estas no se identifican individualmente a que embarcaciones pertenecen y si estas se encuentran al día en sus pagos. Debiendo en su oportunidad adjuntar en forma ordenada por cada embarcación lo antes señalado; 3) Con relación al Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales de la embarcación SAN MIGUEL, se advierte que no cuenta con el refrendo respectivo por la Autoridad Marítima;

Que, a través de la Carta N° 038-2017-GRC-GRTC de fecha 22 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones notificó al administrado para que, dentro del término de diez (10) días hábiles cumpla con subsanar lo observado, quien tomó conocimiento del 24 de mayo de 2017, a horas 11:00 am tal y conforme así aparece del cargo de notificación;

Que, en cumplimiento a lo requerido con Hoja de Ruta Nº SGR-012356 de fecha 01 de junio de 2017, el Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C subsana las observaciones hechas mediante Carta Nº 038-2017-GRC-GRTC de fecha 22 de mayo de 2017;

Que, del análisis de lo actuado en el presente procedimiento mediante el Informe Nº 59-2017-GRC-GRTC/JALZ de fecha 13 de junio de 2017, se aprecia que la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, solicitó la Renovación y/o Modificación de Permiso de Operación dentro de los sesenta (60) días calendario anterior al vencimiento de su permiso de operaciones cumpliendo primigeniamente con lo establecido en el artículo 17º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao". Además de lo antes mencionado el administrado debe cumplir con los datos siguientes: a) Nombre, denominación o razón social, domicilio, Número de Registro Unico de Contribuyente, Número de teléfono y correo electrónico; b) Numero de documento de identidad en caso de ser persona natural; c) Nombre del representante legal, en caso de personas jurídicas y número de documento de identidad; d) Señalar el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso de servicio regular deberá indicar además las frecuencias con las que prestará el servicio; e) Capital social o patrimonio mínimo, el cual no podrá ser menor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributaria. Además de los requisitos antes señalados deberá adjuntar: a) documentación que actualiza aquella presentada para obtener el permiso de operación, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada o se encuentre vencida; b) pago del derecho de trámite. (...).

COPIA FIEL DEL OI **GUE AICHA documentació**REGIONAL DEL CI-**derecho de trámite. (...)**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLADON. 2017

CERTIFICO QUE



# 091190

JERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALES ROS.

Que, siendo ello así, de la verificación hecha por la administración se advierte que, el Gerente CALLAO General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C ha cumplido con presentar documentación requerida de acuerdo a la normatividad vigente; así como ha cumplido con 2000 subsanar las pólizas de seguro actualizadas requeridas en su oportunidad. Por lo que, su petición resulta ser atendible;

Que, si bien es cierto conforme se señaló oportunamente la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C desde la fecha que inicio el Servicio de Transporte Turístico Acuático solicito en varias oportunidades el incremento de nave, incrementos que fueron atendidas oportunamente; siendo ello así, resulta necesario para la renovación de permiso de operaciones estás se encuentren descritas en un solo acto administrativo;

Que, en cuanto al o los contratos de fletamentos es preciso señalar que el efecto jurídico de los mismos están sujetos al tiempo de renovación del permiso de operación esto es cinco (05) años, conforme lo previsto en la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao",

Que, finalmente es preciso señalar, que la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece " Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario",

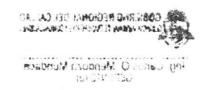


Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 028-2011-RegiónCallao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011, Ordenanza Regional Nº 500023 del 15 de agosto de 2011 que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000244 de fecha 12 de junio de 2017;

### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR el PERMISO DE OPERACION solicitado por Oscar Martin Carpio Ocoruro Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, para que, preste el servicio de transporte turístico irregular comprendido desde el Muelle Dársena del Callao, Plaza Grau hasta la zona del Camotal, Bahía de la Punta y viciversa, sin involucrar la reserva Nacional del Sistema e Islas, Islotes y Punta Guaneras-Islotes Palominos, con una vigencia de cinco (05) años computados a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente; sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia corresponda a otros sectores de la administración pública, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:





# 091190

Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima o Personas	Póliza Seguros/Nro. Personas cobertura de segui	de de con
SAN MIGUEL	DI-11011457-11- 001	CARPIO PARURO DAMIAN	DI-11011457-10- 001	20 personas	Pasajeros 1	02 18
SAN BARTOLOME	DI-09012154-11- 004	CHIJMA QUISPE BACILIA	DI-09012154-10- 004	24 Personas	6455951/02 Tripulantes Pasajeros	20 02 22 24
SANTO DOMINGO	DI-10010420-11- 002	CARPIO OCORURO EPIFANIA	DI-10010420-10- 002	32 Personas	7049768/2 Tripulantes Pasajeros	02 30
DILBAR DORIAN	DI-00002751- 009-02	CARPIO OCORURO OSCAR MARTIN	DI-00002946- 009-001	34 Personas	11317197/13321842 Tripulantes Pasajeros 3	02 32 34
FELICIANA	DI-00002832- 009-002	CARPIO OCORURO JOSE LUIS	DI-00002947 009-001	34 Personas	11317197/13321842 Tripulantes 02 Pasajeros 32	2
PERSEO	DI-00001099- 009-001	CARPIO OCORURO CARLOS GERMAN	DI-00018329- 009-001	30 Personas	Asegurados 32 2001112546 y 142977 Tripulantes 02 Pasajeros 28 Asegurados 30	41 2 8

ARTICULO TERCERO: la Renovación del Permiso de Operación de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

ARTICULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011, el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes; caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTICULO QUINTO: FIJAR como domicilio de la Oficina Administrativa de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C el ubicado en el Jr. Ilo 126 Urb. Santa marina -Callao;

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a Oscar Martin Carpio Ocoruro Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, al domicilio ubicado en el Jr. Ilo 126 Urb. Santa Marina -Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORICINAL DEL GUBIERNO REGIONAL DEL CALI

... Fecha:**2**-0. JUN. 2017

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE** 

endoza Munda

GERENTE (e)